



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

## ORDENANZA MUNICIPAL N°004-2021-MPH/CM

Huanta, 15 de abril de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA  
POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

VISTO:

En la **VII Sesión Ordinaria** de Concejo Municipal, de fecha 15 de abril de 2021, el **DICTAMEN N° 001-2021-MPH/CM/CAPP**, de la Comisión de Administración, Planificación y Presupuesto, **sobre Ordenanza Municipal que Aprueba Beneficios de Deudas Tributarias y no Tributarias para los Contribuyentes del Distrito de Huanta, a fin de Mitigar el Impacto Económico Generado por la Emergencia Sanitaria, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificatorias, dispone que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley, lo que se condice con lo previsto en la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus normas modificatorias, y el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú;

Que, el Artículo 41° del precitado Código Tributario, establece que excepcionalmente los Gobiernos Locales, podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, y que en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA se prorrogó a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

SA y N° 031-2020-SA, al que se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2021-PCM se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM y Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del lunes 01 de marzo de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19; Sin embargo, una de las consecuencias del Estado de Emergencia Nacional es el impacto en la economía de los vecinos del Distrito de Huanta;

Que, por tal razón, resulta esencial establecer determinados beneficios que permitan a los vecinos del Distrito de Huanta el cumplimiento en el pago de sus obligaciones tributarias, sin que ello le genere una grave afectación económica; sino por el contrario le permita su cumplimiento oportuno, a través del otorgamiento de facilidades para el mismo; reduciendo de esta manera el impacto que les podrían generar a los contribuyentes del distrito las medidas extraordinarias adoptadas durante el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Gobierno contra el avance del COVID-19;

Que, de conformidad con el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, es de interés nacional la racionalización del Sistema Tributario Municipal, a fin de simplificar la administración de los tributos que constituyan renta de los Gobiernos Locales y optimizar su recaudación;

Que, es política de la Oficina de Administración Tributaria, incentivar el pago voluntario de los tributos que administra, por lo que estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración Tributaria, y con los documentos señalados en vistos y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, así como el Numeral 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972, **el Concejo Municipal por unanimidad aprobó la siguiente:**

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA BENEFICIOS DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE HUANTA, A FIN DE MITIGAR EL IMPACTO ECONÓMICO GENERADO POR LA EMERGENCIA SANITARIA.**

### CAPÍTULO I

#### OBJETO Y ALCANCE



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

**Artículo 1°.-** La presente ordenanza tiene por objeto otorgar beneficios para la regularización de deudas tributarias del año 2020 hacia atrás y deudas no tributarias que se encuentren en cobranza ordinaria o en Ejecución Coactiva, con el fin de mitigar el impacto económico a consecuencia de las medidas adoptadas para prevenir y controlar la propagación del COVID-19.

**Artículo 2°.-** Podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente ordenanza, los contribuyentes y/o administrados que a la fecha del inicio de su vigencia mantengan deudas vencidas por Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias y Administrativas, respecto de los periodos señalados en los Artículos 4° y 10° según corresponda de la presente Ordenanza.

## CAPÍTULO II

### BENEFICIO DE DEUDA TRIBUTARIA

**Artículo 3°.-** Establézcase en el Distrito de Huanta, durante la vigencia de la presente norma, la condonación de lo siguiente:

- a) Condonación del 100% de Intereses, Reajustes y Derechos de Emisión que se hayan generado respecto del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular y Arbitrios Municipales, generados hasta el año 2021 (Periodos del 2013 al 2021).
- b) Condonación del 100% de los Intereses y Reajustes que se hayan generado respecto de las Multas Tributarias impuestas antes de la vigencia del presente beneficio, siempre y cuando el deudor cumpla con el pago total de la multa.
- c) Condonación del 100% de Costas y Gastos Procesales, derivado de la tramitación de los procedimientos de Cobranza Coactiva correspondientes a obligaciones tributarias.

**Artículo 4°.-** Gozarán de un descuento sobre el monto insoluto vencido de los Arbitrios Municipales, y sobre los intereses moratorios solo en caso cancelen el pago total adeudado del año correspondiente al Arbitrio, de la siguiente manera:

ARBITRIOS - PAGO AL CONTADO		
AÑO	BENEFICIO SOBRE EL INSOLUTO	BENEFICIO SOBRE LOS INTERESES MORATORIOS, REAJUSTES Y DERECHOS DE EMISIÓN
2021	Condonación del 60% de descuento de los Arbitrios Municipales	Condonación del 100%
2020	Condonación del 25% de descuento de los Arbitrios Municipales	Condonación del 100%
Hasta el 2019	Condonación del 15% de descuento de los Arbitrios Municipales	Condonación del 100%